



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN E INICIO FORMAL DE FUNCIONES DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reforma por la cual se determinó la creación de dos Salas Unitarias en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos.
3. Con motivo de la reforma anterior, el día dos de septiembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

los Decretos mediante los cuales se designó dos Magistrados Numerarios pasando el Pleno a una integración de cinco Magistrados Numerarios.

4. Asimismo, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos de Nayarit y se creó en esa misma data, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
5. Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por lo que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que la nueva integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.



6. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

7. Ahora, en cumplimiento a los efectos de la reforma en materia de justicia administrativa, mediante acuerdo que se dictó en la Décima Sesión Extraordinaria Administrativa de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa determinó la conclusión de funciones de la Segunda Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; asimismo, se resolvió la modificación en la denominación de la Sala Unitaria Especializada que continuará conociendo de los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y quien la presidirá.

8. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en



atención a la nueva conformación que allí se establece, tiene a bien establecer las directrices para la transición que se debe llevar a cabo a efecto de garantizar el inicio de funciones de la Sala Administrativa de reciente creación en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

En esos términos el Congreso del Estado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha doce de noviembre de dos mil dieciséis, designó por un periodo de diez años a los Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a los Licenciados en Derecho Yeniria Catalina Ruiz Ruiz y Raymundo Gracia Chávez, así como al Doctor en Derecho Jesús Ramírez de la Torre.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

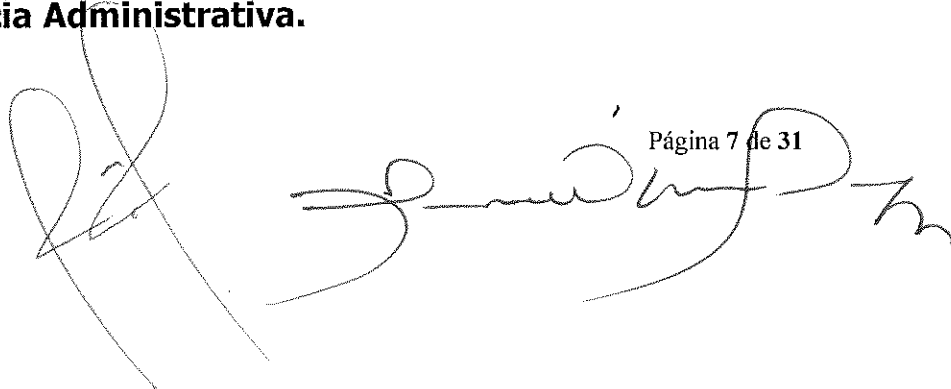
ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

dos por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete, por lo que para tales efectos fueron designados por un periodo de diez años dos nuevos Magistrados Numerarios el Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera y la Doctora Sairi Lizbeth Serrano Moran.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por una Magistrado Numerario.

III. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Administrativa.



Página 7 de 31



Como ya se refirió en el considerando anterior, el pasado veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó el Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, misma que contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit de siete Magistradas y Magistrados Numerarios, los cuales funcionarán en Pleno, así como en dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y por una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

IV. Del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Derivado del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, cuya publicación data del día veintiocho de abril del año en curso, motivó que el Congreso del Estado realizara modificaciones a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior, en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto respectivo, mismo que estableció como obligación para el Poder Legislativo, el armonizar el marco normativo aplicable a esta Institución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

Al respecto, el indicado artículo transitorio dispone lo siguiente:

"Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legales correspondientes para la debida eficacia de la reforma."

Consecuencia de lo anterior, el veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que Reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En este sentido, derivado de la indicada reforma a la Ley Orgánica, el Congreso del Estado de Nayarit, cumplió con la armonización del marco normativo del Tribunal, respecto a los términos que estableció la reforma constitucional en materia de justicia administrativa, de cuyo contenido resulta necesario resaltar, lo dispuesto por el artículo segundo que establece expresamente:

"La Segunda Sala Administrativa deberá estar debidamente integrada y entrar en funciones en un plazo que no exceda de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma"

De lo anterior se colige, que el poder legislativo impuso un término en que deberá estar operando la Segunda Sala Administrativa, con lo cual, se

Página 9 de 31



impone al Pleno de este Tribunal la obligación de generar las condiciones para su correcto inicio de funciones.

V. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

*"Garantizar en igualdad de trato, **el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas**, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"* **—Énfasis añadido. -**



En el mismo sentido, la fracción V, del citado numeral, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas, así como a las Unidades Administrativas en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior;"-Énfasis añadido. -

Por su parte, la fracción X, del referido numeral de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

"Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de Sala y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes;"-Énfasis añadido. -

En otro giro, de conformidad con la fracción XIV, del artículo 17 de la Ley Orgánica, corresponderá al Pleno la expedición de *"... los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal."*

Finalmente, el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

necesarias para que **garantice el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado Pleno de este Tribunal, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar, por parte de los operadores jurisdiccionales, el cumplimiento del derecho a una correcta administración de justicia.

VI. De la integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la luz de la nueva reforma a la Constitución Local en materia de justicia administrativa.

En términos de los considerandos que anteceden, se desprende que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit cuenta con una nueva integración que permitirá esencialmente cumplir con el objetivo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agilizando los asuntos de su competencia y acercando la justicia a todos los ciudadanos de nuestra entidad.

En este contexto, la reforma de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, estableció que la jurisdicción administrativa en Nayarit se ejercerá a través de dos Salas Administrativas y una Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

Página 12 de 31

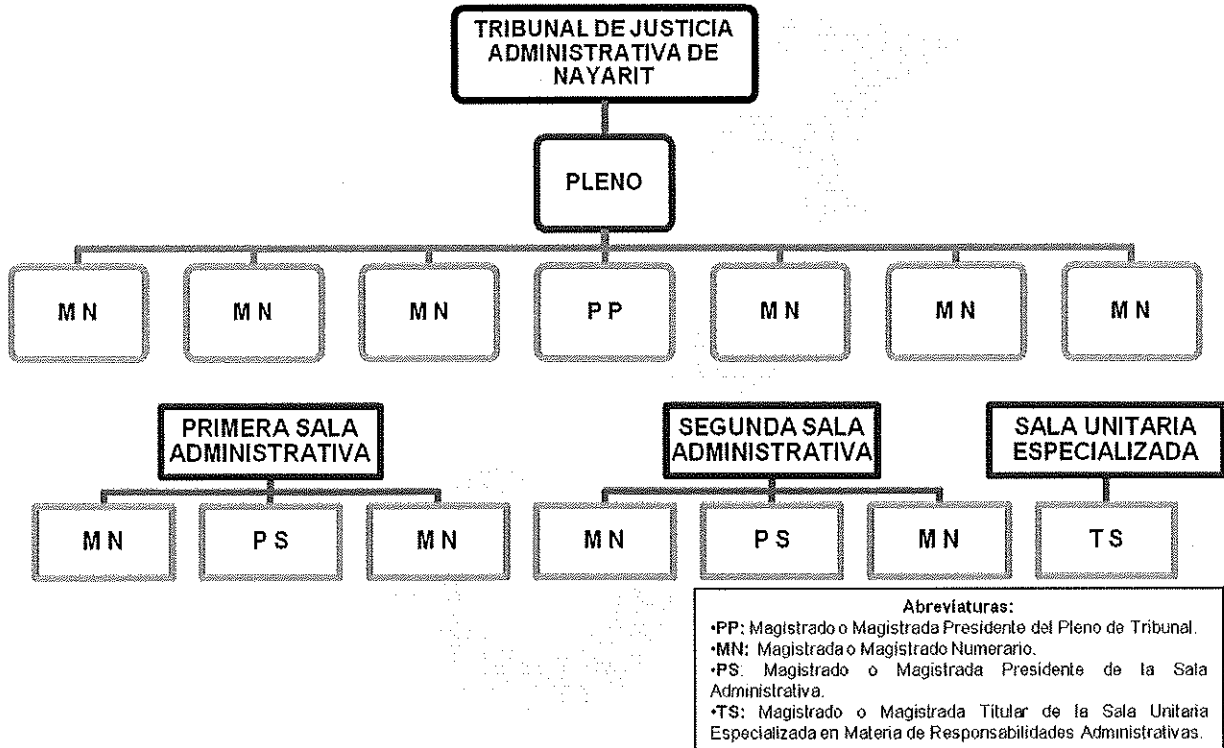


TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

Para tal efecto, la nueva estructura orgánica de este Tribunal se puede apreciar en el recuadro siguiente:



Lo contenido en el apartado anterior, se corrobora con lo dispuesto por el artículo 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual a la letra establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 104.- El Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por siete Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno, así como en dos Salas Colegiadas Administrativas integradas por tres



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

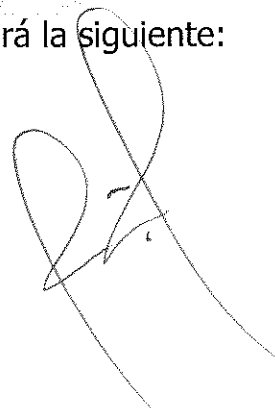
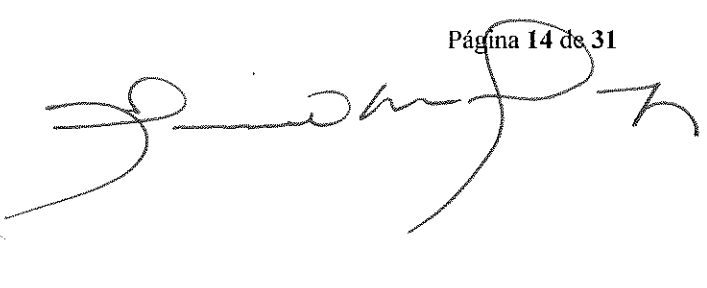
*Magistrados Numerarios cada una y por una Sala Unitaria
Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas..."*

Con todo esto, se confirman las aspiraciones del Poder Legislativo Local, referente al reforzamiento de la jurisdicción administrativa en Nayarit, con un Tribunal de lo Administrativo en el que la justicia se ejerza a través de las Salas, cuya labor se realice con la prontitud, expedites y profesionalismo que corresponda.

VII. De las Salas Administrativas del Tribunal.

Tal como se ha apuntado en considerandos anteriores, derivado de la última reforma a la Constitución Local en materia de jurisdicción administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa contará con dos Salas Administrativas, las cuales ejercerán su competencia de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley Orgánica.

Ahora, en función a que, con motivo de la reforma constitucional, este Tribunal contará con dos Salas Administrativas que conocerán de los asuntos que dispone el numeral citado en el párrafo anterior, deviene necesario precisar la denominación con que se establecerán cada una de estas, la cual será la siguiente:



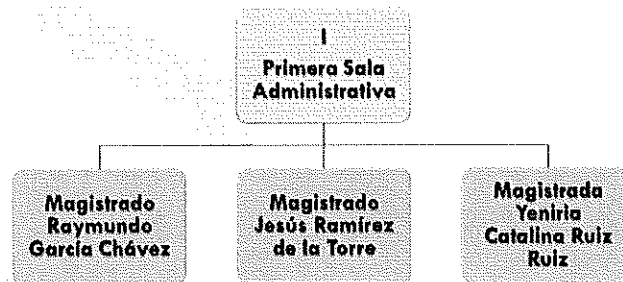
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

- Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; y,
- Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Ahora bien, por lo que ve a la integración de cada una de las Salas Administrativas, se estima oportuno que la misma se realice en los términos siguiente:

1. Por lo que ve a la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se integrará por los Magistrados Numerarios y la Magistrada Numeraria de la Sala Administrativa que actualmente se encuentra en funciones. Para ilustrar lo anterior, se presenta el siguiente esquema:



2. En cuanto a la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, resulta pertinente que se conforme con los



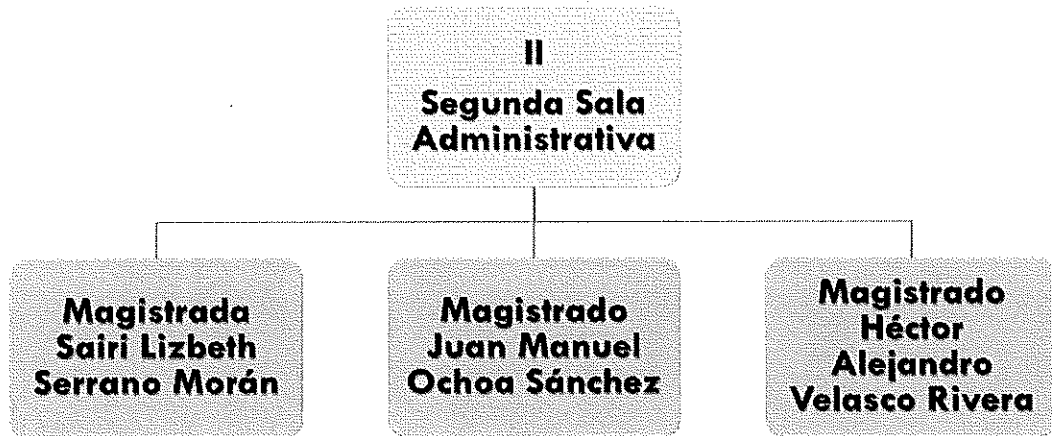
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

Magistrados designados con motivo de la reforma a la Constitución Local de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Moran y el Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, así como el Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, quien dejó presidir la Segunda Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, derivado del acuerdo TJAN-P-033/2021, de fecha trece agosto del dos mil veintiuno.

Por tanto, la conformación de la indicada Segunda Sala Administrativa, queda de la siguiente manera:



Corolario de lo hasta aquí expuesto, las Salas Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se distribuirán e integrarán en los siguientes términos:

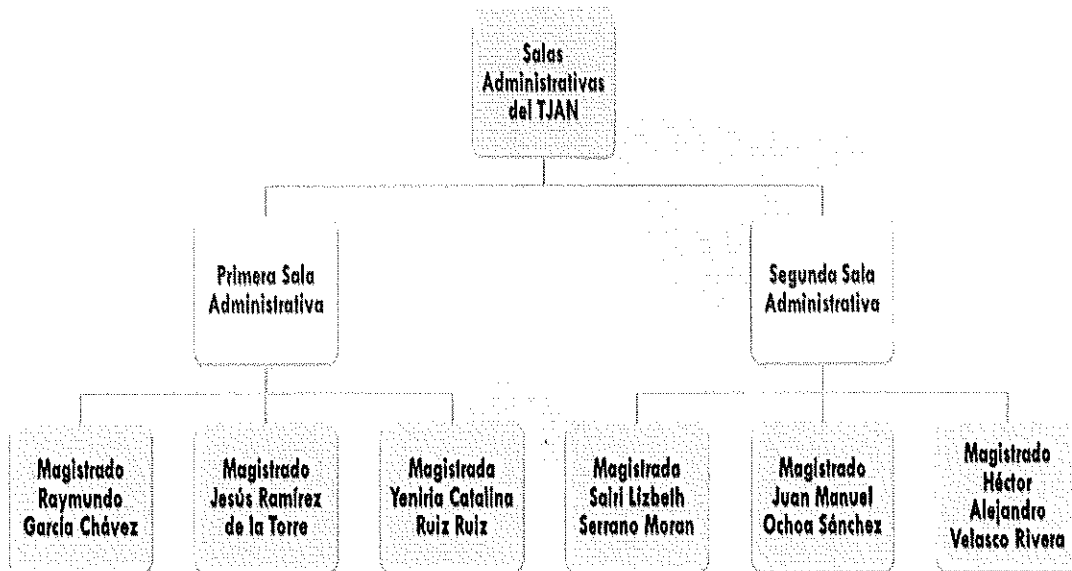
Página 16 de 31



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021



Ahora bien, por lo que ve a la conformación de las Ponencias, entendidas estas como las estructuras jurisdiccionales que se encuentran integradas por la o el Magistrado Instructor y el personal necesario para llevar a cabo los asuntos de su competencia, se deberá tomar en cuenta que, derivado de la nueva conformación, cada una de las Salas Administrativas se conformarían por tres distintas ponencias.

En este sentido, conviene hacer mención que por Acuerdo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se estableció que los integrantes de la ahora Primera Sala Administrativa sean identificados

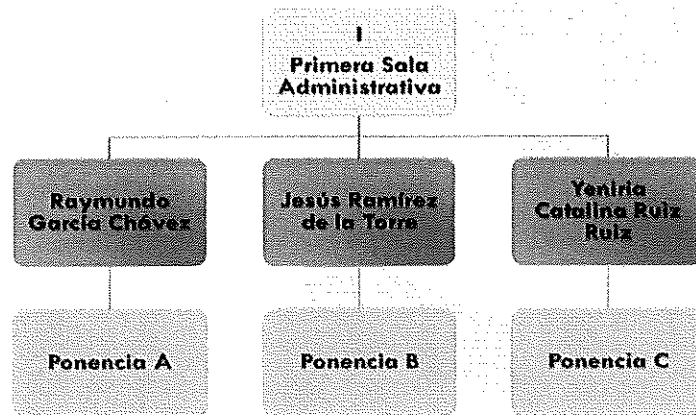
Página 17 de 31



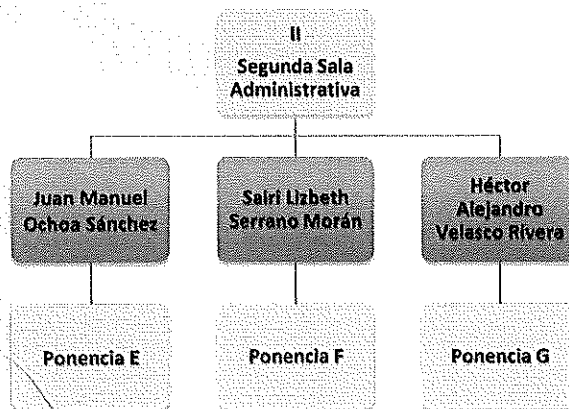
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

administrativa y para efectos presupuestales como "Ponencia A", "Ponencia B" y "Ponencia C", tal como se dispone a continuación:



En este sentido, resulta indispensable identificar administrativa y para efectos presupuestales las ponencias que conformarán la Segunda Sala Administrativa como "Ponencia E", "Ponencia F" y "Ponencia G", tal como se dispone a continuación:





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

Ante lo expuesto en el presente punto considerativo, se puede advertir de forma clara, la distribución entre las Salas Administrativas que ejercerá jurisdicción y competencia de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con lo cual, se estaría materializando la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno.

VIII. Del método a través de la cual serán turnados los asuntos competencia de las Salas Administrativas.

Una vez conformadas las Salas Administrativas del Tribunal, resulta oportuno establecer el método en que le serán turnados a cada una de las Ponencias los asuntos de su competencia.

En ese sentido, es importante tomar en consideración que actualmente la Sala Administrativa del Tribunal, se rige de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del cual, por lo que ve a la asignación de los asuntos, se estableció el siguiente esquema de distribución partiendo de la terminación del número final de cada expediente, tal como se muestra a continuación:

Página 19 de 31



Sala Administrativa

Ponencia A	Ponencia B	Ponencia C
1, 4 y 7	2, 5 y 8	3, 6 y 9

De igual manera, por lo que ve a los asuntos que terminan en cero, se toma en cuenta para la asignación del asunto, el número inmediato anterior a dicho numeral, tal como se muestra a continuación:

Sala Administrativa

Ponencia A	Ponencia B	Ponencia C
"10"/"70" /"40"	"20"/"50" /"80"	"30"/"60" /"90"



Con base a lo anterior, se aseguró una distribución equitativa entre la Magistrada y los Magistrados que integran las Ponencias "A", "B" y "C" de la Sala Administrativa, hoy denominada Primera Sala Administrativa, por lo cual resulta pertinente mantener dicho método de asignación y a su vez sea el que asuma la Segunda Sala Administrativa.

Para tales efectos, resulta pertinente que por lo que ve a la numeración de los expedientes que se turnen a la Segunda Sala Administrativa, esta será distinta a la establecida para la Primera Sala Administrativa.

Por tal motivo, una vez que inicie funciones la Segunda Sala Administrativa, la numeración de expedientes comenzará a correr a partir de la asignación de los asuntos que por turno le corresponderá sustanciar, comenzando con el número uno.

Derivado de lo anterior, los asuntos que le sean turnados a la Segunda Sala Administrativa, se sujetará a lo siguiente:



Segunda Sala Administrativa		
Ponencia E	Ponencia F	Ponencia G
Terminación de número de expediente	Terminación de número de expediente	Terminación de número de expediente
1, 4 y 7	2, 5 y 8	3, 6 y 9

Ahora bien, por lo que ve a la distribución entre las Ponencias de la Segunda Sala Administrativa de los asuntos cuya terminación sea "0", se estará a lo dispuesto en el siguiente esquema:

Segunda Sala Administrativa		
Ponencia E	Ponencia F	Ponencia G
"10" / "70" /"40"	"20" / "50" /"80"	"30" / "60" /"90"



De los recuadros anteriormente fijados, se desprende la forma en que los asuntos serán distribuidos de conformidad con el número de expediente de trato entre las Ponencias que integran la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal.

De igual forma, a efecto de compensar cargas entre las Salas Administrativas, en lo que resta del año en curso, a partir de que la Segunda Sala Administrativa entre en funciones, todos los asuntos nuevos que se presenten serán turnados a dicha Sala; lo anterior hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

Durante dicho periodo, la Primera Sala Administrativa, únicamente continuará conociendo de los asuntos que hasta la entrada en funciones de la Segunda Sala Administrativa venía conociendo, salvo que se traten de asuntos nuevos concernientes a Recursos de Reconsideración contra determinaciones que haya emitido la hoy llamada Primera Sala Administrativa, lo anterior con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Justicia Administrativa y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, modificado mediante Decreto publicado el veintiséis de julio del dos mil veintiuno en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.



Puntualizado lo anterior, la asignación de los asuntos que corresponderá conocer a las Salas Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica, se deberá realizar de la siguiente manera:

1. Durante el periodo comprendido del inicio funciones de la Segunda Sala Administrativa hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, los asuntos se remitirán de manera aleatoria y secuencial entre las Ponencias de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal, comenzando a partir de la "Ponencia E", cuya numeración dependiendo del tipo de asunto, comenzará con el uno.
2. A partir del primero de enero de dos mil veintidós, los asuntos se distribuirán de forma aleatoria entre las Salas y a su vez entre las ponencias que corresponda.

La distribución aleatoria de los asuntos, tiene como objeto el asegurar equilibrar las cargas de trabajo entre las Salas Administrativas y entre ponencias con motivo de la nueva integración del Tribunal.

IX. De la nomenclatura de los expedientes.

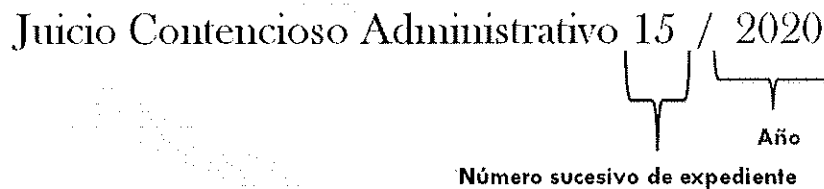
Ahora bien, un aspecto que debe ser tomado en cuenta para lo relativo a la distribución de los asuntos que corresponderá conocer a las Salas



Administrativas de este Tribunal, es el concerniente a la nomenclatura con el que se identificarán los mismos, ya que, ante la pluralidad de Salas Administrativas, surge la imperiosa necesidad que se identifique plenamente a que sala pertenece cada uno los asuntos de su competencia.

Al respecto, la nomenclatura que actualmente se encuentra instituida para los asuntos que corresponde conocer a la Sala Administrativa, parte de la distinción del tipo de procedimiento, como lo pudiera ser un Juicio Contencioso Administrativo o Recurso de Reconsideración, etcétera, seguido de la secuencia numérica del número de expediente y año, tal como se representa a continuación:

Nomenclatura



No obstante, tal y como ya se precisó, queda de manifiesto la necesidad de replantear dicha nomenclatura en atención a la nueva integración de este Tribunal; esto es, resulta oportuno que se realice la distinción entre las Salas Administrativas desde la propia nomenclatura, a través de la cual, se



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

permita identificar plenamente si el asunto corresponde a la Primera o Segunda Sala.

Por tal motivo, las nomenclaturas se conformarán a partir de las siglas del procedimiento que se trata, seguido del número romano "I" para la Primera Sala Administrativa o "II" para la Segunda Sala Administrativa, dependiendo a que Sala Administrativa sea turnado el asunto, así como de la secuencia numérica del número de expediente y año, cada uno de los elementos separados por una diagonal, tal y como se aprecia en siguiente recuadro:

Primera Sala Administrativa	
Tipo de Expediente	Nomenclatura
Juicio Contencioso Administrativo	JCA/I/0001/2021
Recurso de Reconsideración	RR/I/0001/2021

Segunda Sala Administrativa	
Tipo de Expediente	Nomenclatura
Juicio Contencioso Administrativo	JCA/II/0001/2021
Recurso de Reconsideración	RR/II/0001/2021

Una vez expuesto lo anterior, queda de manifiesto la importancia de diferenciar los asuntos que corresponda sustanciar a cada una de las Salas



Administrativas, lo que permitirá brindar una mejor atención y tener un mejor control en el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

X. El domicilio donde se ubicará la Segunda Sala Administrativa y la habilitación del mismo.

Por otra parte, una vez fijadas las directrices para la operatividad de la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, se estima necesario establecer el domicilio que ocupará, a efecto de llevar a cabo sus funciones en los términos que se han establecido en el presente Acuerdo.

Al respecto, es dable precisar que, derivado a la nueva conformación, y en atención a que los espacios del edificio principal de esta Institución no son suficientes para albergar a todo el personal que estará adscrito a dicha Sala Administrativa, es que se ha tomado la decisión de instalarla en diverso domicilio oficial que será el siguiente:

- Calle Amapa número ocho, entre Calles Country Club y Ciprés, de la Colonia Versalles, de esta Ciudad, Capital.

Dicho domicilio oficial, aplicará únicamente para efecto de que la Segunda Sala Administrativa lleve a cabo el desarrollo normal de sus funciones, celebre audiencias dentro de los procedimientos, celebre las Sesiones de la



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

Sala, se reciban promociones únicamente por lo que ve a los expedientes que se tramiten ante dicha Sala y en su caso, se otorgue a los usuarios el servicio relativo a la consulta de expedientes.

No obstante, para efectos de la recepción de demandas iniciales o recursos de su competencia, se mantiene como domicilio oficial el de este Tribunal, sito en Avenida Insurgentes número 1053 poniente, fraccionamiento las Brisas, de esta Ciudad capital.

Por tanto, con base a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Administrativa, publicada el 28 de abril del 2021 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 17 fracción XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba el cambio de denominación de la actual Sala Administrativa para quedar como Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, misma que se encuentra integrada por

Página 28 de 31



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

Magistrado Numerario, Licenciado Raymundo García Chávez; la Magistrada Numeraria, Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz; así como el Magistrado Numerario, Doctor Jesús Ramírez de la Torre, quien a su vez preside dicha Sala.

Segundo. En términos de lo dispuesto en el considerando VIII, se aprueba la integración, de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, misma que queda integrada de la siguiente manera:

Magistrado Numerario, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Magistrada Numeraria Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán.

Magistrado Numerario, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera.

Tercero. Se aprueba el inicio formal de funciones de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a partir del **treinta de agosto del dos mil veintiuno.**

Cuarto. Se aprueba la metodología a través de la cual serán turnados los asuntos competencia de las Salas Administrativas; lo anterior, en los términos precisados en el considerando VIII del presente Acuerdo.

Página 29 de 31



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

De igual forma, en los términos precisados en el considerando antes citado, se aprueba que a partir de que la Segunda Sala Administrativa entre en funciones y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, todos los asuntos nuevos que se presenten serán turnados a la segunda Sala.

Quinto. Se aprueba la nomenclatura por tipo de procedimiento que les será turnados a las Salas Administrativas en los términos precisados en el considerando IX del presente Acuerdo.

Sexto. Se aprueba como domicilio oficial de la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, el ubicado en calle Amapa número ocho, entre Calles Country Club y Ciprés, de la Colonia Versalles, de esta Ciudad, Capital; lo anterior en términos de lo establecido en el Considerando X.

Séptimo. Se aprueba que la Primera Sala Administrativa continúe con el nombre que actualmente ostenta, hasta que la Segunda Sala Administrativa entre en funciones.

Octavo. Se instruye al Secretario del Pleno, proceda de inmediato a la publicación de los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y de forma íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior con el objeto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Página 30 de 31



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-10/2021
AGOSTO 13/2021

ACUERDO No. TJAN-P-034/2021

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz y la Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán; así como los Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la Décima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día trece de agosto del dos mil veintiuno. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is partially obscured by a large, faint, circular watermark or ghost image of the seal. The signature on the right is more complete and appears to be the signature of the Secretary General. Below the signatures is the official seal of the Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, which is circular and contains the text 'TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', and 'DE NAYARIT' around a central emblem.